

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA NOVENA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben por una parte la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU) y por otra parte, la Novena División del Ejército; al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA.- (DE LAS PARTES).-

1. La **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, Dr. Lucio Gonzales Cartagena, designado mediante RCU N° 44/11 del 31 de agosto de 2011, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), representada por su Director M.Sc. José Decker Márquez, designado mediante RR N° 473/11, de 15 de septiembre de 2011, ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la Ciudad de Cochabamba; en adelante: **UMSS-DISU**.
2. La **Novena División del Ejército**, representada por su Comandante General del Ejército, Gral. Div. Ornar Jaime Salinas Ortuño, designado mediante Decreto Presidencial N° 1833, de 14 de diciembre de 2013 y el Comandante de la Novena División del Ejército, Cnl. DAEN. Roberto Ponce Espinoza, designado mediante Orden General de Destinos N° 01/14 y Memorandum de Designación Dpto. I EMO. Sec. Destinos N° 710/14, de 17 de enero de 2014, con domicilio legal en Ibuelo, Municipio de Shinahota, Provincia Tiraque, del Departamento de Cochabamba; en adelante: **DIV-9**.

**SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).**- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La **DISU**, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global, fomentado y coordinando la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (DCES), promueve y gestiona diferentes cursos de capacitación dentro y fuera de la universidad, para lo cual ejecuta propuestas de capacitación que emergen de diferentes sectores con los cuales se suscriben convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación.

La **DIV-9**, conforme el Artículo 6 inciso c) de la Ley N° 1405, señala que las Fuerzas Armadas del Estado tienen por misión fundamental, entre otros, cooperar al desarrollo integral del país y la atribución de contribuir en la formulación y consecución de los objetivos nacionales. Asimismo, conforme al Artículos 36 y 40 incisos u), v), y) de la señalada Ley, establece que el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado como el más alto organismo de mando y decisión de carácter técnico - operativo, de permanente coordinación y dirección de las Fuerzas Armadas del Estado, tienen en sus atribuciones y responsabilidades principales, orientar y coordinar la institución del Servicio Militar Obligatorio en todas sus categorías, así como autorizar, coordinar y supervisar la impresión de los textos de enseñanza y reglamentos militares para las tres Fuerzas, también promover la investigación científica- tecnológica en coordinación con el Ministerio de Defensa.

El Convenio Marco de Cooperación para la Creación del Sistema Nacional de Capacitación Laboral de las Fuerzas Armadas del Estado (SINCALFA), de 02 de marzo de 2002, suscrito entre el Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación y Culturas, el entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Ministerio de Trabajo y Microempresa, Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios y las Fuerzas Armadas del



Estado, establece como objetivos, entre otros, el crear el Sistema Nacional de Capacitación Laboral de las Fuerzas Armadas de la infraestructura de las Unidades Militares, entre las partes suscribientes, estableciendo una infraestructura productiva laboral capaz de formar y preparar técnicos profesionales dispuestos a insertarse en el mercado laboral activo con mayores ventajas competitivas; adecuar parte de la infraestructura existente en las Fuerzas Armadas de la Estado para instalar centros pilotos y centros regionales de capacitación y desarrollo laboral que optimicen la potencialidad institucional y la lucha contra la pobreza, así como fortalecer las acciones de las Fuerzas Armadas en el marco de la formación y capacitación de recursos humanos, utilizando la infraestructura cuartelaria para brindar servicios de educación en beneficio de la población militar y civil, en cumplimiento del Triángulo del Consenso: Cuartel - Comunidad- Municipio. El Adéndum al Convenio Marco de Cooperación, de 05 de abril de 2006, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación y Culturas, tiene por objeto establecer las bases para la incorporación de Educación Alternativa (CEA) "Fuerzas Armadas de la Nación C", con Resolución Administrativa N° 12/2006, para la implementación de la Educación Primaria de Adultos (EPA), Educación Secundaria de Adultos (ESA) y Educación Técnica de Adultos (ETA), Proyectos de Alfabetización y Proyectos de Desarrollo Comunitario.

**TERCERA.- (DEL OBJETO).**- La realización de cursos de capacitación certificados, con el propósito de calificar y adiestrar mano de obra de los soldados de la **DIV-9**, en base a resultados de identificación de demandas, para gestiones futuras durante la vigencia del Convenio.

**CUARTA.- (DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS).**-

1. Dinamizar y profundizar las relaciones en el marco de la filosofía y la doctrina de la **UMSS** y la misión constitucional de las Fuerzas Armadas.
2. La **UMSS-DISU**, mediante sus facultades, Direcciones, Escuelas y otras Unidades Académicas, desarrollan acciones de formación y capacitación técnica dirigida a los soldados que estén prestando el Servicio Militar Obligatorio, en las áreas de Producción (Agrícola y Pecuaria) y Servicios (Construcción Integral, Computación, Contabilidad Básica, Educación, etc.).
3. De común acuerdo se elaborarán y gestionarán proyectos de beneficio para la capacitación de los Soldados.

**QUINTA.- (DE LOS COMPROMISOS).**-

Por la **DIV-9**:

1. Designar técnicos militares para la capacitación.
2. Poner a disposición de la **UMSS-DISU**, aulas y ambientes con los que cuenten las Unidades, Dependientes e Instalaciones Militares.
3. Poner a disposición de la **UMSS-DISU**, sus recursos didácticos, laboratorios y equipamiento disponibles, de acuerdo a requerimientos de los cursos.
4. Garantizar la asistencia de los soldados a los cursos de capacitación, tanto en las clases teóricas como prácticas.
5. Garantizar la estadía del Soldado en buenas condiciones.
6. La única cancelación que realiza el soldado es por su certificado de asistencia.

Por la **UMSS-DISU**:

1. Designar Docentes Especialistas en el área de capacitación.
2. Proporcionar medios de enseñanza.
3. Facilitar aulas y/o centros de prácticas.
4. Establecer los mejores mecanismos para que las unidades académicas cumplan eficientemente sus tareas de capacitación y producción.



5. Entregar certificados de aprobación, a quienes aprueben los diferentes cursos.
6. Entregar certificados de asistencia, a quienes cumplan los requisitos mínimos de participación activa y física en el curso.

**SEXTA.- (DE LA DURACIÓN Y RESCICIÓN DEL CONVENIO).**- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario a partir de su firma, pudiendo ampliarse, previa evaluación conjunta de compromisos.

El Convenio podrá ser rescindido, totalmente o enmendado parcialmente por decisión de cualquiera de las partes, siempre y cuando la solicitud de cambio sea formulada por escrito durante el primer semestre de la nueva gestión académica.

**SÉPTIMA.- (DE LA PÓLIZA DE SEGURO).**- No se considera en el presente Convenio suscrito, el Seguro Contra Accidentes Personales, durante la movilización o desarrollo de actividades de capacitación para el personal de la DIV-9, por ser el objeto principal la capacitación del soldado.

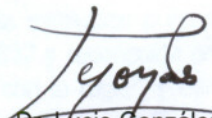
**OCTAVA.- (DE LA CONFORMIDAD).**- En conformidad con las cláusulas precedentes y en señal de aceptación, firman las partes en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de Cochabamba.

**POR EL EJÉRCITO**

**POR LA UMSS**

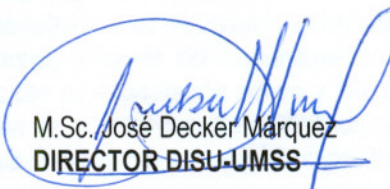


  
Gral. Div. Omar Jaime Salinas Ortuño  
**COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO**

  
Dr. Lucio González Cartagena  
**RECTOR**



  
Cnl. DAEN. Roberto Ponce Espinoza  
**COMANDANTE DIV-9**

  
M.Sc. José Decker Márquez  
**DIRECTOR DISU-UMSS**

  
M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**